

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral No. 2020-130, informando que la parte demandante no presentó escrito de subsanación a la demanda.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

1. Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado por este Despacho conforme a lo dispuesto en el auto que precede, se **RECHAZA** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **WILLIAM BEDOYA FRANCO** contra el **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en virtud de la falta de subsanación de la misma.
2. **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
3. **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D. C. 05 de diciembre de 2022. Por ESTADO N° 146 de la fecha fue notificado el auto anterior. NORBEY MUÑOZ JARA Secretario
--